

26/06/2013 15:23:00



[EC1907F8-0FC5-41D4-8652-44922C8E5907]
[Codigo de Seguridad]

SHERRY TOC

Nombre: [REDACTED]
Indicación Geográfica Extranjera

SEÑORA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

[REDACTED], de cuarenta y un años guatemalteca, abogada y notaria, de este domicilio, comparece respetuosamente y;

EXPONGO:

I.

CALIDAD EN LA QUE ACTÚO.

Actúo en mi calidad de Mandataria Especial Judicial y Administrativa de [REDACTED], extremo que acredito con fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número [REDACTED] autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria [REDACTED], el seis de mayo de dos mil trece, que se encuentra inscrita en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, la cual acompaño al presente memorial.

II.

DIRECCIÓN Y PROCURACIÓN.

Actúo bajo mi propia dirección y procuración y la de los abogados [REDACTED], quienes podrán actuar en forma conjunta o separada indistintamente.

III.

LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina profesional de los abogados propuestos ubicada en la [REDACTED] Centro Gerencial Las Margaritas, Torre II [REDACTED], ciudad de Guatemala.

IV.

RAZÓN DE MI GESTIÓN.

Comparezco con el objeto de solicitar el registro de la **Indicación Geográfica** [REDACTED] y para tal efecto proporciono al registro la siguiente información:

- a) Indicación Geográfica extranjera que se pretende registrar: [REDACTED]
- b) Resumen: **Se adjunta a este memorial el resumen de la Indicación Geográfica solicitada** Documento que acredita el reconocimiento en el extranjero: Por el momento no es materialmente posible presentar la certificación emitida por la Unión Europea, acreditando el reconocimiento



o protección de la **Indicación Geográfica solicitada**, pero se presentará en cuanto sea posible.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

1. Artículo 18 del Decreto 3-2013 del Congreso de la República de Guatemala, que reforma el artículo 83 de la Ley de Propiedad Industrial, el cual establece que: "Las indicaciones geográficas o denominaciones de origen reconocidas y protegidas como tales en su país de origen, cualquiera que fuere la modalidad o forma, podrán inscribirse en el Registro de conformidad con lo previsto en esta Ley y su reglamento.

El escrito de solicitud de la indicación geográfica o denominación de origen que se pretenda registrar, contendrá lo siguiente:

- a) La indicación geográfica o denominación de origen que se pretende registrar.
- b) Un resumen en el que se expongan los elementos principales del pliego de condiciones:
 - i) el nombre de la indicación geográfica o denominación de origen;
 - ii) la descripción del producto;
 - iii) una descripción concisa de la zona geográfica delimitada;
 - iv) la descripción del vínculo entre el producto y el medio geográfico, especificando los elementos de la descripción del producto o del método de obtención que justifican tal vínculo; y,
 - v) información relativa a la fecha de autorización, reconocimiento o registro en su país de origen y la identificación de la autoridad que lo dispuso.

Con la solicitud deberán acompañarse los documentos que acrediten el reconocimiento de la indicación geográfica o denominación de origen de que se trate. El procedimiento para su aprobación será el previsto en los artículos 84 y 85 de esta Ley..."

2. Artículo 19 del Decreto 3-2013 del Congreso de la República de Guatemala, que reforma el artículo 84 de la Ley de Propiedad Industrial, el cual establece en su literal b) que: "Una vez que el Registro determine que la solicitud se ajusta a las disposiciones de esta Ley y su reglamento, ordenará la publicación de la misma en el Diario Oficial, por una sola vez, a costa del solicitante. El aviso o edicto de la solicitud contendrá la información que determine el reglamento de esta Ley. Para efectos de su

conocimiento por parte de terceros el Registro pondrá a disposición la solicitud, incluso por medios electrónicos".

- 3. "Artículo 30 del Decreto 3-2013 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente que: "...Hasta que entre en vigencia el referido reglamento, el Registro de la Propiedad Intelectual quedará facultado para aplicar analógicamente los procedimientos, resoluciones o actos administrativos que sean necesarios en el trámite de registro de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen".

Con base en lo anteriormente relacionado formulo las siguientes:

PETICIONES:

- I. Que con el presente memorial y documentos adjuntos se inicie la formación del expediente respectivo.
- II. Que se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos.
- III. Que se reconozca la calidad con que actúo con base en el documento que acompaño para el efecto.
- IV. Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones.
- V. Que se tome nota de la dirección y procuración bajo las cuales actúo.
- VI. Que el Registro proceda a examinar la solicitud y emita el edicto de admisión para publicar en el Diario Oficial por una sola vez, a costa del solicitante.
- VII. Que al concluir el presente trámite, este Registro declare CON LUGAR el registro de la **Indicación Geográfica** [REDACTED]

Guatemala, 26 de junio del año dos mil trece.

POR MI Y EN MI PROPIO AUXILIO:


 [REDACTED]
 Abogada y Notaria



1875

1875